

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-T.2 “ZOCUECA OESTE”**

**Expte. EA/MA/061/18**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan parcial de ordenación del sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan parcial de ordenación del sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el plan parcial de ordenación del sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste” es un plan de desarrollo de un planeamiento general que no ha sido sometido a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y que consecuentemente, se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

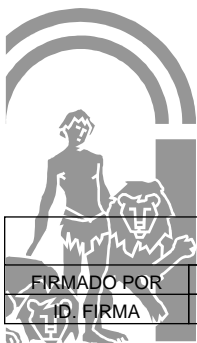
A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el plan parcial de ordenación del sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste” se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga



**Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga**  
**Teléf.: 670948894. Fax 951038250.**

Código:64oxu8894IYDSKVCQKtzeQj/mohIfD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	22/12/2018
ID FIRMA	64oxu8894IYDSKVCQKtzeQj/mohIfD	PÁGINA	1/2

## SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el **plan parcial de ordenación del sector SUS-T.2 "Zocueca Oeste"**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu8894IYDSKVCQKtzeQj/mohIfD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	22/12/2018
ID. FIRMA	64oxu8894IYDSKVCQKtzeQj/mohIfD	PÁGINA	2/2